



## CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2021

**Respetado(a) Usuario(a):**  
**GLADYS FLORES GOMEZ**  
**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
**Valledupar (Cesar)**

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 11-03-2022 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Nacional
Sector	Educación
Departamento	Cesar
Municipio	Valledupar
Entidad	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
Nit	892300285-6
Nombre funcionario	GLADYS FLORES GOMEZ
Dependencia	CONTROL INTERNO
Cargo	Coordinadora Grupo Control Interno
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	1034
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si



DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR  
Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior

3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

Se tiene reglamentado a través de la resolución número 0561 por medio de la cual se establecen disposiciones generales sobre la adquisición, mantenimiento y uso del software y del Hardware en la Universidad Popular del Cesar. Se tienen implementadas políticas de Directorio Activo de Microsoft, mediante el cual se restringe a los usuarios la administración de las máquinas y por tanto la instalación de software. Adicionalmente se utiliza la solución de gestión de servicios técnicos GLPI-OCS que administra y controla todos los computadores de la institución y permite realizar el inventario automático de hardware y software permitiendo un mayor control sobre lo instalado en cada equipo. En las tareas académicas coordinadores de salas de informática y monitores están en la obligación de garantizar que se respeten las normas relativas a los derechos de autor y por tanto tienen prohibida la instalación de programas que no cuenten con las licencias respectivas. En el reglamento de las salas de computadores (Resolución 2647 de noviembre de 2010), en el artículo Décimo segundo (Responsabilidades y funciones del administrador de las salas) en el numeral 9 se establece que el Administrador de las salas de computadores debe: “permitir sólo la instalación de software que tenga la respectiva licencia en cumplimiento de la norma de derechos de autor”. Por otra parte, al finalizar cada semestre se realiza una revisión del software instalado y se preparan los equipos de cómputo para iniciar el siguiente periodo académico. En las áreas administrativas de acuerdo a la programación establecida en el plan de mantenimiento de la vigencia 2021 el recurso humano en la Oficina de Informática y Sistemas, programó jornadas de mantenimiento preventivo y se aprovechó esta tarea de actualización para verificar la legalidad de los programas instalados.



DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR  
Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

De acuerdo al Manual de procedimientos de la Sección de Inventarios existe un procedimiento denominado "BAJAS DE SOFTWARE" el cual establece dos procedimientos para la baja de software:  Software tipificado como no útil u obsoleto: Cuando se identifica que el programa no es utilizable en la entidad pero puede ser útil en otra y el licenciamiento permite el traspaso o traslado. Implica la salida definitiva del software, licencias y derechos y los registros de salida definitiva de Almacén y Contabilidad estarán soportados por el acta que autoriza la Baja y la entrega de los programas.  Software tipificado como inservible: Se define inservible un software cuando posee características y especificidades cuyo objeto fue satisfacer necesidades propias de la entidad y previo análisis técnico se ha determinado que el ente no lo utilizará en el futuro ni podrá ser usado por otra entidad y/o existe reserva sobre el mismo. Definido esto se procederá a la destrucción del original y sus copias, incluidas las licencias que acrediten su propiedad.

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico [info@derechodeautor.gov.co](mailto:info@derechodeautor.gov.co)

Se ha enviado una copia al correo registrado: [controlinterno@unicesar.edu.co](mailto:controlinterno@unicesar.edu.co)